

C.A. de Chillán.
Lgc/cff

Chillán, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la sentencia de trece de agosto de dos mil veinticinco.

Regístrese y, en su oportunidad devuélvase.

N°Civil-627-2025



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GLXBBHJZPXY

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Chillan integrada por los Ministros (as) Claudio Patricio Arias C., Paulina Gallardo G. y Abogado Integrante Juan De La Hoz F. Chillan, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

En Chillan, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GLXBBHJZPXY